

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000001



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMNADA "BETERO
COMPAÑIA LIMITADA"

QUE OTORGA: EL SEÑOR JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ QUIROZ, LA
SEÑORITA JOHANNA ALEXANDRA VALDIVIESO MANCERO, LAS SEÑORAS
JEANNET ALEXANDRA MANCERO GALLEGOS Y ANA ISABEL QUIROZ
CEVALLOS

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS

ESCRITURA N°. 1187 (MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE) SY

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR, HOY DIA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES
ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO, DEL CANTON QUITO, COMPARECEN EL
SEÑOR JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ QUIROZ, ESTADO CIVIL SOLTERO; LA SEÑORITA
JOHANNA ALEXANDRA VALDIVIESO MANCERO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA; LA SEÑORA
JEANNET ALEXANDRA MANCERO GALLEGOS, DE ESTADO CIVIL VIUDA; Y ANA ISABEL
QUIROZ CEVALLOS, DE ESTADO CIVIL VIUDA. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL ANTERIORMENTE INDICADO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD
DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER
OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INSCRIBIR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "BETERO COMPAÑÍA LIMITADA", LA MISMA QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA DENTRO DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR ¹JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ QUIROZ, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO; LA SEÑORITA ²JOHANNA ALEXANDRA VALDIVIESO MANCERO, MAYOR DE EDAD ESTADO CIVIL SOLTERA; LAS SEÑORAS, ³JEANNET ALEXANDRA MANCERO GALLEGOS, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL VIUDA; Y, ANA ISABEL QUIROZ CEVALLOS, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL VIUDA. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES COMO EN DERECHO SE REQUIERE, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ "BETERO COMPAÑÍA LIMITADA" Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DELEGACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, PREVIO EL ACUERDO UNÁNIME DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL NOMBRE FUE APROBADO MEDIANTE TRÁMITE NÚMERO SIETE CUATRO UNO TRES CERO TRES SEIS, DE CATORCE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN LA COPIA QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISEÑO, PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE CUADERNOS Y LIBRETAS, AL POR MAYOR Y MENOR. DISEÑO DE PRODUCTOS, DISEÑO GRÁFICO, COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000002



MARKETING, SERVICIOS DE IMPRENTA Y TIPOS DE IMPRESIÓN; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CONCURSOS, FESTIVALES, EXHIBICIONES Y EXPOSICIONES.- ESTUDIO, INVESTIGACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ABASTECIMIENTO, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, REGISTRO, EXPLOTACIÓN, EXHIBICIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, SERVICIOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- LA EMPRESA PODRÁ PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LICITACIONES, CONCURSOS DE OFERTAS O DE PRECIOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL GIRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA, PARA ELLO PODRÁ INSCRIBIRSE COMO PROVEEDOR Y OBTENER EL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES (RUP) EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- PRESTAR ASESORAMIENTO A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA EN CUALQUIER CAMPO DE ESPECIALIZACIÓN QUE POSEA, Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CAPACITACIÓN, EXCEPTO EDUCACION SUPERIOR, CURSO, SEMINARIO O CONFERENCIA REFERENTE A CUALQUIERA DE LAS ESPECIALIDADES QUE POSEA Y AL OBJETO SOCIAL.- REPRESENTAR PERSONAS O EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN NACIONALES O EXTRANJERAS, ACTUAR COMO SU MANDATARIO, O APODERADO Y REALIZAR CONVENIOS INCLUSIVE DE ASOCIACIÓN CON ELLAS; ADEMÁS PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA, ACCIONISTA O ASOCIADA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS.- CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, COMO FIDEICOMISOS, LABORALES Y CUALQUIER ACTO PERMITIDO POR LA LEY, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INDUSTRIALES, MERCANTILES, COMERCIALES Y CIVILES O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ENTERA O PARCIALMENTE CON CUALQUIER RAMA DE SU OBJETO SOCIAL.- EN GENERAL SE DEDICARÁ A TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO, A EXCEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ARTICULO TERCERO.- DURACION: EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. EL PLAZO PODRÁ AMPLIARSE O DISMINUIRSE CON ACATAMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA GENERAL SOCIOS CONVOCADA ESPECIALMENTE PARA EL EFECTO.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. EL CAPITAL SOCIAL SE HALLA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
JOHANNA ALEXANDRA VALDIVIESO MANCERO	196	196	196	49 %
JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ QUIROZ	196	196	196	49 %
JEANNET ALEXANDRA MANCERO GALLEGOS	4	4	4	1 %
ANA ISABEL QUIROZ CEVALLOS	4	4	4	1 %
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100 %



SE ADJUNTA A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS SOCIOS UN CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A SU APOORTE, ASÍ COMO SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE. LOS CERTIFICADOS DEBERÁN ESTAR SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEXTO.- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SERÁN TRANSFERIBLES EN BENEFICIO DE OTROS U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, O DE TERCEROS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ASOCIARSE. PARA LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO PARA EL AUMENTO DE CAPITAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A LAS PARTICIPACIONES A CEDERSE O A SUSCRIBIR EL AUMENTO EN PROPORCIÓN A SUS CUOTAS SOCIALES. LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ASÍ COMO LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, REQUERIRÁ DEL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY.- ARTICULO SEPTIMO.- EN CUALQUIER TIEMPO Y PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SE PODRÁ ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ DIRIGIDA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, COMO ÓRGANO SUPREMO; Y, SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- TITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD, Y SERÁN CONVOCADAS POR MEDIO DE LA PRENSA Y POR CARTA PERSONALIZADA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

A CADA SOCIO, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. NO OBSTANTE LO ANTES ESTIPULADO, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL, Y LOS ASISTENTES QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- **ARTICULO DECIMO.-** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES NO REPRESENTAN AL MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. CADA PARTICIPACIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS, YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE UNA SIMPLE CARTA - PODER CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SI EL REPRESENTANTE NO TIENE PODER NOTARIAL LEGALMENTE CONSTITUIDO. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL EN AUSENCIA DE AQUÉL; ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O LA PERSONA QUE EL ORGANISMO DESIGNE. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE SERÁ SUSCRITA POR QUIEN PRESIDA LA SESIÓN Y POR EL SECRETARIO, CON LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL **ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO** DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, TRATÁNDOSE DE JUNTAS UNIVERSALES QUE SERÁN SUSCRITAS POR TODOS LOS ASISTENTES. LAS ACTAS SE LLEVARÁN A MÁQUINA, EN HOJAS MOVIBLES, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE FOLLADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS POR EL SECRETARIO.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS REGLAMENTOS QUE PARA EL EFECTO SE DICTEN. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000004



DE LA JUNTA GENERAL, LOS SIGUIENTES: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, REMOVERLOS POR LAS CAUSAS LEGALES, ACORDAR SUS REMUNERACIONES Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN; B) APROBAR LOS BALANCES GENERALES ANUALES, EL ESTADO DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES; Y, APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, SI LO CONSIDERARE NECESARIO; C) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DEL REPARTO DE UTILIDADES; D) DECIDIR CON VOTACIÓN DE SOCIOS QUE REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, ACERCA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; E) AUTORIZAR AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL PARA QUE HIPOTEQUE BIENES INMUEBLES O PRENDE BIENES MUEBLES; Y, EN GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS; F) RESOLVER ACERCA DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD; SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SUJETÁNDOSE A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA EL EFECTO; G) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO EL DE RESOLVER LAS DUDAS QUE HUBIEREN EN LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS, YA SEA POR OMISIÓN DE DISPOSICIONES O POR OSCURIDAD DE LAS MISMAS; I) RESOLVER POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL ASISTENTE SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SE PUSIESE A SU CONSIDERACIÓN; J) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

TITULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- EL PRESIDENTE PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- SERÁN ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, LOS SIGUIENTES: A) ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES RESPECTIVAS, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS, CONFORME LO DETERMINA ESTOS ESTATUTOS; D) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA; E) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL CARGO DE GERENTE GENERAL SERÁ REMUNERADO. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL, A MÁS DE LAS SIGUIENTE, LAS SEÑALADAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS: A) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA CON EL PRESIDENTE; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; C) COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y, EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTOS BIENES QUE IMPLIQUEN TRANSFERENCIA DE DOMINIO; D) CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA; E) SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; F) PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; G) DESIGNAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO EL DE DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y, CONCEDERLES LICENCIAS Y VACACIONES; H) CUIDAR QUE SE LLEVE CORRECTA Y DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y, SUSCRIBIR ESTA ÚLTIMA; I) VELAR PORQUE SE LLEVEN EN DEBIDA FORMA LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS Y, EN GENERAL, EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; J) PRESENTAR A

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

000005



LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS BALANCES ANUALES, EL ESTADO DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y LA DE PRESUPUESTO, SI FUERE MENESTER, DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DÍAS A CONTARSE DESDE LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO; DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES CUANDO LO REQUIERA LA JUNTA; K) CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ACTUAR DE SECRETARIO EN LAS MISMAS Y PRESIDIRLAS EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE; J) SUSCRIBIR CONTRATOS O DESCUENTOS DE CRÉDITO O BANCARIOS, ADQUISICIÓN Y VENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO Y TRÁFICO DE UN MONTO HASTA POR CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.000,00). LO QUE SOBREPASE ESTA CANTIDAD PRECISARÁ DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR ESTE MONTO EN CUALQUIER MOMENTO SIN NECESIDAD DE UNA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA VÍA ESCRITURA PÚBLICA K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LA LEY, ESTOS ORGANISMOS Y LOS ESTATUTOS LO SEÑALAN.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA.- ARTICULO VIGESIMO.- EN CASO DE MUERTE, ENFERMEDAD, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, SERÁ AUTOMÁTICAMENTE SUBROGADO POR EL PRESIDENTE, SIN NECESIDAD DE EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. EL SUBROGANTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL PRINCIPAL, Y EN CASO DE MUERTE DURARÁ HASTA QUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE GENERAL. A FALTA DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ SUS REEMPLAZOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, NOMBRARÁ DE CREERLO NECESARIO UN COMISARIO PARA EL ESTUDIO Y/O ANÁLISIS DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, O SI EL DEL CASO DE LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y/O DEL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

PRESIDENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO DURARÁ UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y LA JUNTA GENERAL FIJARÁ SU REMUNERACIÓN.-
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. SI LA CAUSA FUERE POR ACUERDO DE LOS SOCIOS DE CONFORMIDAD AL PRESENTE ESTATUTO, SE PROCEDERÁ CON EL VOTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. PARA EL CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- EN LO QUE NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA.- SEGUNDA.-
NOMBRAMIENTOS.- LOS SOCIOS NOMBRAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ QUIROZ; Y COMO PRESIDENTE A JOHANNA ALEXANDRA VALDIVIESO MANCERO, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- AUTORIZACION.- LOS CONTRATANTES AUTORIZAN AL DR. CARLOS HUMBERTO LÓPEZ ALOMÍA PARA QUE A SU NOMBRE SOLICITE AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS O SU DELEGADO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA, Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, HASTA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR DOCTOR CARLOS H. LOPEZ ALOMIA AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO NUEVE MIL VEINTE Y CUATRO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000006



POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

SR. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ QUIROZ
C.C. 171585890-6



SRTA. JOHANNA ALEXANDRA VALDIVIESO MANCERO
C.C. 171596202-1



SRA. JEANNET ALEXANDRA MANCERO GALLEGOS
C.C. 1707219059



SRA. ANA ISABEL QUIROZ CEVALLOS
C.C. 0400353926



DR. JAIME ANDRÉS ACÓSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413036
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ QUIROS IVAN ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2012 9:35:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. BETERO CIA. LTDA.
APROBADO
N.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000007



Número Operación **CIC10100005314**

Hemos recibido de

Nombre
VALDIVIESO MANCERO JOHANNA ALEXANDRA
MARTINEZ QUIROZ JUAN FRANCISCO
MANCERO GALLEGOS JEANNET ALEXANDRA
QUIROZ CEVALLOS ANA ISABEL

Aporte
196.00 ✓
196.00 ✓
4.00 ✓
4.00 ✓

400.00 ✓

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BETERO CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, febrero 17, 2012

FECHA

0652498



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALDIVIESO MANCERO JOHANNA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1989-05-08
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Soltera

N. **171596202-1**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TLGO DISEÑO GRAFICO

E23334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDIVIESO EFRAIN ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANCERO JEANNET ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-08

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

105-0217
NÚMERO

1715962021
CÉDULA

VALDIVIESO MANCERO JOHANNA ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA. **171585890-6**



APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ QUIROZ
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **E333311332**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIROZ ANA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-18

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-18

000437157

 **DIRECTOR GENERAL**

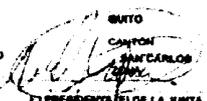
 **FIRMA DEL REGISTRADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0004 **1715858906**
NÚMERO **CÉDULA**

MARTINEZ QUIROZ JUAN FRANCISCO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
COTACOLLAO **SAN CARLOS**
PARRÓQUIA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170721905-7

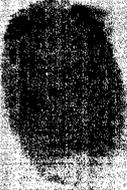
MANCERO GALLEGOS JEANNET ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 FEBRERO 1963
 003-1 0938 02327 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



[Signature]

EQUATORIANO***** VALOR 4442

VOTO SUPERIOR EFRAIN ESTUARDO VALDIVIESO S
 ANALISTA DE SISTEMAS
 CARLOS MANCERO
 FABOLA GALLEGOS
 QUITO 29/09/2004
 29/09/2016
 REN 1225375



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2

245-0123 NÚMERO 1707219059 CÉDULA

MANCERO GALLEGOS JEANNET ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA



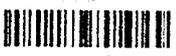
0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
040035392-6
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIROZ CEVALLOS ANA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GÓMEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1948-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
IVAN MARTINEZ VELA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUIROZ MANUEL AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS OBDULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2012

068-0008 NÚMERO 0400353926 CÉDULA
QUIROZ CEVALLOS ANA ISABEL
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
COTACOLLAO PARROQUIA SAN CARLOS ZONA
[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que ampara, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en cuatro ejemplares; los cuales para este efecto acto seguido le devolví después de haber sido una al mismo, habiendo archivado una igual en el proceso de la Junta Vigésimo Octavo actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.
Quito a, 02 de marzo de 2012

EL NOTARIO

[Signature]
DR. JAIME ANDRÉS ACÓSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE O...

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
DENOMINADA "BETERO COMPAÑÍA LIMITADA". OTORGADA POR: **JUAN**
FRANCISCO MARTINEZ QUIROZ Y OTRAS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA
EN QUITO, A 06 DE MARZO DEL 2012.



[Handwritten signature]

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



0000010

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
ESCRITURA PUBLICA DE, **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**
“BETERO COMPAÑÍA LIMITADA”, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 02 DE
MARZO DEL 2012, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA
COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° **SC.IJ.DJC.Q.12.001589**, EMITIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2012.
QUITO, A 30 DE MARZO DEL 2012.

Jaime Acosta



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



000011



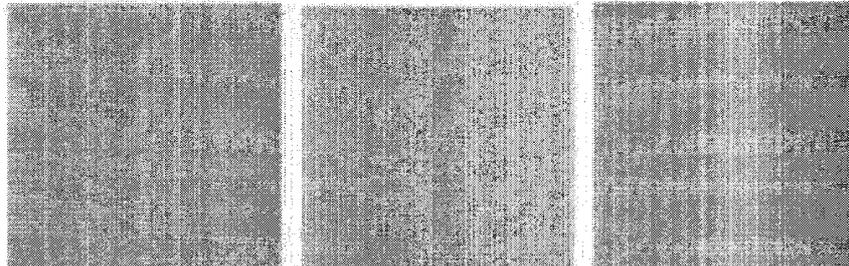
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 27 de marzo de 2.012, bajo el número **1127** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BETERO CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0640**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013956**.- Quito, a once de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12539

Quito, 14 MAY 2012

0000012

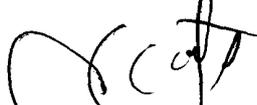
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BETERO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL